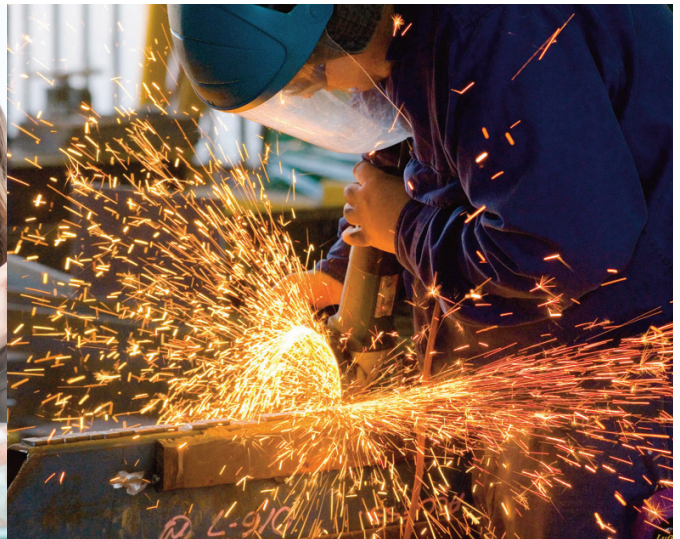


SEGUROS CORPORATIVOS

Seguro de Vida Colectivo



La gran mayoría de las empresas poseen contratado únicamente el seguro de Vida Obligatorio dispuesto por el decreto 1567/74. Dicha cobertura ampara al empleado por el riesgo de muerte únicamente y por un capital de \$181.500.- (pesos ciento dieciocho mil ochocientos). Por desconocimiento o falta de asesoramiento, esas mismas empresas no cubren las indemnizaciones determinadas en la Ley de Contrato de Trabajo y Convenios Colectivos de Trabajo.

En **Berkley International Seguros** ponemos a disposición de nuestros productores y brokers una gran variedad de coberturas de seguros de **Vida Colectivo** diseñadas a la medida de las necesidades de las empresas, con todo el respaldo y asesoramiento de nuestros especialistas.

Beneficios de la comercialización de Seguros de Vida Colectivo

- Genera una **comisión mensual** permanente sobre la vigencia de la póliza.
- Permite un **ingreso adicional** a la organización para absorber gastos fijos.
- Es de **fácil administración**.
- Son coberturas de **primas accesibles** para todos los niveles socioeconómicos.

Potenciales mercados de destino

Grandes Empresas | Pymes | Compañías Financieras y Bancos | Asociaciones de Profesionales
 Sindicatos | Entidades Gubernamentales | Empresas de Medicina Prepaga | Otros Rubros



Para mayor información contactarse con:

- Buenos Aires: Bernardo Salduna: bsalduna@berkley.com.ar / Tel: 4378-7976
- Resto del país: con el responsable de su Unidad Regional

SEGUROS CORPORATIVOS

Tipo de Seguro	Objeto del Seguro	Contratante	Cobertura	Capital Asegurado
Seguro Obligatorio Decreto 1568/74	Obligación de contratación establecida por Decreto 1568/74 para cubrir la muerte del trabajador las 24 hs.	Empleador	Muerte por cualquier causa	\$ 181.500,00.-
Convenio Mercantil CCT N° 130/75	Obligación de Contratación establecida por Convenios Colectivos de Trabajo		Muerte e Incapacidad Total y Permanente por enfermedad o accidente	\$ 1.575.870,24.-
Convenio rural	Obligación de Contratación establecida por Convenios Colectivos de Trabajo		Muerte e Incapacidad Total y Permanente por enfermedad o accidente	\$ 181.500,00.-
Ley de Contrato de Trabajo (Nro. 21.297)	Responsabilidad del empleador de abonar la indemnización prevista en la Ley de Contrato de Trabajo.		Muerte e Incapacidad Total y Permanente por enfermedad y/o accidente	Muerte: Medio sueldo por año de antigüedad. Incapacidad: 1 sueldo por año de antigüedad.
Seguro Optativo	Brinda la posibilidad a empleados de la empresa a contratar coberturas más completas y económicas.	Empleados / Empleador	Cobertura a medida de las necesidades del Asegurado.	Capital Uniforme, Múltiplo de Sueldos y Capital Variable.

Coberturas adicionales al seguro de vida colectivo

- Invalidez total por enfermedad y/o accidente.
- Indemnización adicional por muerte accidental.
- Pérdidas físicas parciales por accidente.
- Enfermedades graves.
- Enfermedades Terminales.
- Hijo Póstumo.

Requisitos de Asegurabilidad:

- Servicio Activo.
- Enfermedades preexistentes por 12 meses.
- Declaración de salud.
- Exámen médico.



Para mayor información contactarse con:

- Buenos Aires: Bernardo Salduna: bsalduna@berkley.com.ar / Tel: 4378-7976
- Resto del país: con el responsable de su Unidad Regional

SEGUROS CORPORATIVOS

Datos necesarios para cotizar:

- Fechas de nacimiento.
- Fechas de ingreso al empleo y sueldo (en caso de Ley de contrato de trabajo).
- Sueldo (en caso que la suma asegurada se determine en base a un múltiplo de sueldos).
- Capitales (en caso que los mismos sean uniformes).

SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR

Este seguro permite a la ENTIDAD FINANCIERA evitar el perjuicio que puede producir la falta de pago de una deuda como consecuencia del fallecimiento del cliente a la vez que le brinda cierta tranquilidad a su familia al saber que no deberán hacerse cargo de dicho compromiso.

SEGURO DE VIDA OPTATIVO

Mediante la contratación de un seguro de vida colectivo, la empresa o institución puede ofrecer a todo su personal, afiliados, clientes, etc, un beneficio adicional, eligiendo el método de selección para los montos y las coberturas de acuerdo a sus necesidades.

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

Este tipo de coberturas apunta al riesgo de muerte únicamente por accidente que una persona pudiera sufrir con la posibilidad de incluir otros adicionales como ser:

- Invalidez total y/o parcial por accidente
- Asistencia Médico Farmacéutica
- Renta diaria por internación

El aumento de trabajadores independientes no amparados por la ley de ART, más los requerimientos de las empresas para que sus contratistas tengan coberturas en caso de accidentes, los asociados a cooperativas, en cuyo caso tampoco se encuentran cubiertos por la ley de ART, generan oportunidades concretas de negocios para el Productor Asegurador y Broker.

Los datos para cotizar son los siguientes:

- Cantidad de asegurados
- Suma Asegurada y coberturas
- Actividad

Potenciales Asegurados - Actividades o Profesiones

Abogados | Psicólogos | Contadores | Arquitectos | Ingenieros | Bioquímicos | Diseñadores
Otras Profesiones



Para mayor información contactarse con:

- Buenos Aires: Bernardo Salduna: bsalduna@berkley.com.ar / Tel: 4378-7976
- Resto del país: con el responsable de su Unidad Regional